

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1990 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Unicef para el desarrollo del programa "Enrédate".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Unicef, para el desarrollo del Programa "Enrédate", suscrito el 23 de enero de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Fundación Unicef para el desarrollo del Programa "Enrédate" suscrito el 23 de enero de 2012, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Fundación Unicef, para el desarrollo del programa "Enrédate".

En Murcia a 23 de enero de 2012.

Reunidos

De una parte, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de la Presidencia 20/2011, de 27 de junio, en la representación que ostenta y en virtud del artículo 16.2 a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 28 de octubre de 2011 y en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente

Y de otra, Fundación UNICEF-Comité Español, entidad sin fines lucrativos inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales bajo el número 28-1366, con domicilio social en calle de Mauricio Legendre, Nº 36 – 28046 Madrid y con C.I.F.: G-84451087, y en su nombre y representación D. Francisco Artés Calero, en calidad de Presidente de UNICEF – Comité Murcia.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Manifiestan

I.- Que Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante UNICEF), es una fundación representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en España, cuya misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

II. – Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comparte el objetivo, misión y valores de UNICEF y está interesado en difundir, colaborar y apoyar los programas que lleva a cabo a favor de la infancia.

III.- Y que con tal finalidad, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera. Objeto del presente convenio.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y UNICEF para el desarrollo del Programa Enrédate, cuya finalidad es la promoción de valores tales como la solidaridad

a nivel mundial, la paz, la tolerancia y la justicia social así como la concienciación respecto a temas ambientales, proporcionando a los alumnos conocimientos y aptitudes que fomenten un comportamiento responsable y comprometido.

Dicho objeto, se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la Consejería de Educación, Formación y Empleo el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 24/2011, de 28 de junio.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Con la firma de este acuerdo la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- a) Distribuir entre los centros educativos no registrados en el programa Enrédate el material aportado por UNICEF al inicio del curso escolar.
- b) Desarrollar las acciones promocionales y de respaldo necesarias para el buen uso de los mismos.

c) Garantizar la participación de los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia en las acciones promocionales conjuntas como vehículo principal para canalizar la información y formación del profesorado.

d) Desarrollar los espacios de difusión del programa Enrédate con UNICEF en las distintas páginas Web dirigidas a la comunidad educativa que la Consejería tiene bajo su responsabilidad.

e) Facilitar el contacto a través de comunicaciones electrónicas entre la comunidad docente y UNICEF.

Tercera. Compromisos de UNICEF.

Con la firma de este acuerdo UNICEF se compromete a:

a) Aportar ejemplares de los materiales didácticos que se editen en el marco del programa Enrédate con UNICEF durante la vigencia de este convenio.

b) Incluir el logotipo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la página Web del programa Enrédate, www.enredate.org, y en la carpeta de materiales que se publiquen cada año escolar.

c) Informar a sus socios y colaboradores de la firma del presente acuerdo en el boletín autonómico semestral y en otros soportes de comunicación.

Cuarta. Duración.

La duración del presente convenio será de cuatro años, siendo válido desde la fecha de firma del mismo. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado seis meses antes de la expiración del plazo convenido.

El convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto por algunas de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

La decisión de resolver y dejar sin efecto este convenio, deberá ser notificada por escrito por el representante de la parte actuante, con una antelación no inferior a un mes.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación, cumplimiento y aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro representantes, dos por cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Educación, Formación y Empleo y por el Presidente de UNICEF-Murcia.

La Comisión será presidida por uno de los miembros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y habrá de reunirse al menos una vez al año.

A esta Comisión se podrá incorporar el personal técnico de ambos Organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Proponer las actuaciones específicas para año escolar.
- Coordinar, seguir y evaluar los objetivos y actuaciones realizadas y propuestas.
- Elaborar y aprobar las actuaciones propuestas.
- Resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

Sexta. Obligaciones económicas.

El presente convenio no supone ninguna obligación económica por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes y debiéndose remitir el tercero para su inscripción al Registro General de Convenios.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por UNICEF, el Presidente de UNICEF-Comité Murcia, Francisco Artés Calero.